

de 1971) para la importación de tela sin tejer (P.A.59.03.A) por exportaciones previamente realizadas de gorros sanitarios y prendas interiores para señora, solicita se incluyan en dicho régimen las exportaciones de «slips» para caballero confeccionados con la misma tela.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Nu-Text, S. A.», con domicilio en Gaucin, cuarto bloque, Málaga por Orden ministerial de 27 de julio de 1971, en el sentido de que se incluyan en dicho régimen las exportaciones de «slips» para caballero, por las que se podrá reponer la tela sin tejer (P.A.59.03.A) utilizada en su confección.

2.º A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece que por cada 100 kilogramos de dicha tela contenidos en los «slips» exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 131 kilogramos con 710 gramos de la misma tela.

Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 24,06 por 100.

No existen subproductos.

El interesado declarará en la documentación de despacho aduanero, y por cada expedición, la cantidad neta que de la mencionada tela contienen los «slips» a exportar, pudiendo la Aduana, por su parte, realizar las comprobaciones que estime convenientes.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 15 de diciembre de 1971 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.ª, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto de 1971), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 14 de abril de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Tubacex, S. A.», por Orden de 13 de febrero de 1968, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación los «blooms» y redondos de acero aleado inoxidable.*

Ilmo. Sr.: La firma «Tubacex, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 13 de febrero de 1968, para la importación de «blooms» de hierro y acero, por exportaciones previamente realizadas de tubos sin soldadura, solicita la ampliación del mencionado régimen, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación los «blooms» y redondos de acero aleado inoxidable con arreglo al vigente arancel.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Tubacex, S. A.», con domicilio en Llodio, Alava, Barrio Gardea, por Orden ministerial de 13 de febrero de 1968, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación los «blooms» de acero aleado inoxidable (P.A.73.15.E.3) y redondos de acero aleado inoxidable (P.A.73.15.E.5.b.).

2.º Se mantienen los efectos contables establecidos en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1968, que ahora se amplía.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 31 de julio de 1971 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.ª, 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 13 de febrero de 1968, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 14 de abril de 1972 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión de admisión temporal otorgada a la firma «Derivados del Etilo, S. A.», de Llíssá de Vall (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Derivados del Etilo, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia de su concesión de admisión temporal, otorgada a la misma por Orden de este Departamento de fecha 24 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del día 10 de diciembre de igual año), la que fue ampliada por Orden de fecha 15 de julio de 1964.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cuatro años más, contados a partir del día 11 de diciembre de 1971, el régimen de admisión temporal para la importación de cloruro de alilo y bromo, para su transformación en 1-2-dibromo-3-cloropropano («Nema-Tam»), con destino a la exportación, concedida a la firma «Derivados del Etilo, Sociedad Anónima», por Ordenes ministeriales de este Departamento de fecha 24 de noviembre de 1962 y 15 de julio de 1964, respectivamente.

En la prórroga, que por la presente se autoriza, deberán continuar en vigor todas las demás normas establecidas en la Orden de concesión, como asimismo en la ampliatoria de fecha 15 de julio de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de abril de 1972

| Divisas convertibles          | Cambios   |          |
|-------------------------------|-----------|----------|
|                               | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) .....    | 64,413    | 64,623   |
| 1 dólar canadiense .....      | 64,934    | 65,211   |
| 1 franco francés .....        | 12,790    | 12,844   |
| 1 libra esterlina .....       | 188,117   | 188,859  |
| 1 franco suizo .....          | 16,670    | 16,746   |
| 100 francos belgas .....      | 145,829   | 146,637  |
| 1 marco alemán .....          | 20,258    | 20,356   |
| 100 liras italianas .....     | 11,018    | 11,073   |
| 1 florin holandés .....       | 20,007    | 20,103   |
| 1 corona sueca .....          | 13,458    | 13,530   |
| 1 corona danesa .....         | 9,185     | 9,238    |
| 1 corona noruega .....        | 9,752     | 9,798    |
| 1 marco finlandés .....       | 15,573    | 15,662   |
| 100 chelines austriacos ..... | 277,761   | 279,874  |
| 100 escudos portugueses ..... | 238,125   | 240,234  |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 17 de marzo de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Motel El Paso, S. A.», y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 20.034, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre «Motel El Paso, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1970, sobre clasificación hotelera, ya recaído sentencia en 24 de febrero de 1972, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de «Motel El Paso, S. A.», contra la Administración, impugnando la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 7 de noviembre de 1970, en el expediente 843/70, sobre clasificación del mencionado establecimiento hotelero, cuya resolución confirmamos por estar ajustada a derecho, y absolvemos a la Administración; sin hacer especial condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Hernández Sampelayo.

Hmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 23 de marzo de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recursos contencioso-administrativos seguidos entre el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación y el Instituto de Ingenieros Civiles de España y la Administración General del Estado.*

Hmo. Sr.: En recursos contencioso-administrativos números 15.598 y 15.715/1970, seguidos ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación y el Instituto de Ingenieros Civiles de España, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 21 de octubre de 1969, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de 23 de enero de 1967, que dictaba normas para la instalación de antenas colectivas de televisión, ha recaído sentencia en 27 de enero de 1972, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación total de los recursos 15.598 y 15.715, acumulados por esta Sala, e interpuestos por el Instituto de Ingenieros Civiles de España, representado por el Procurador don Pedro Antonio Pardiño Larena y por el asimismo Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de 21 de octubre de 1969, que confirmaba la Orden ministerial de 23 de enero de 1967, habiendo sido parte en el presente recurso el Abogado del Estado y el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre de la Sociedad de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, en su calidad de demandados, debemos declarar y declaramos: 1.º La estimación de la alegación de inadmisibilidad por falta de representación debidamente acreditada en cuanto al Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación. 2.º La desestimación de las otras dos alegaciones de inadmisibilidad, así como total del recurso interpuesto por el Instituto de Ingenieros Civiles de España. 3.º La declaración de estar ajustadas a derecho las dos Ordenes ministeriales de 21 de octubre de 1969 y 23 de enero de 1967. 4.º La no procedencia de imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Hmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Doce viajes y una escapada», de la que es autor don José María Moreiro Prieto.*

Vista la instancia presentada por don José María Moreiro Prieto, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Doce viajes y una escapada», de la que es autor, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 21 de marzo de 1972.—El Director general, Bassols Monserrat.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 24 de marzo de 1972 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de doña Mercedes Abad Román, doña Encarnación Quevedo Molina, las dos de Madrid; don Felipe Puertes Moya, de Valencia; don Rafael Márquez Caballero, de Madrid; don Camilo Pérez Vázquez, de Santiago de Compostela (La Coruña), y la Cooperativa de Casas Baratas «La Popular», de Logroño.*

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes M-I-446/58, M-VS-1453/60, Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, Cooperativa de Casas Baratas «Fomento de la Propiedad», C-VS-417/65 y Cooperativa de Casas Baratas «La Popular», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña Mercedes Abad Román, doña Encarnación Quevedo Molina, don Felipe Puertes Moya, don Rafael Márquez Caballero, don Camilo Pérez Vázquez y la Cooperativa de Casas Baratas «La Popular», de la vivienda sita en piso 6.º, letra D, de la finca número 31 del paseo de la Florida, de esta capital; piso 1.º izquierda del bloque D de la finca número 1 de la calle Abella—Carabanchel Alto—, de esta capital; vivienda sita en puerta 30 de la finca número 25 de la calle Marvía, de Valencia; vivienda señalada con el número 10 de la manzana 42 del plano de la Colonia Fomento de la Propiedad, de esta capital; piso 2.º de la finca número 73 de la calle Cardenal Quiroga Palacios, de Santiago de Compostela (La Coruña), y parcela número 54, hoy número 19, de la plaza Joaquín Elizalde, de Logroño, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 2º del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes:

Piso 6.º, letra D de la finca número 31 del paseo de la Florida, de Madrid, solicitada por doña Mercedes Abad Román; piso 1.º izquierda del bloque D de la finca número 1 de la calle Abella, de Madrid, solicitada por doña Encarnación Quevedo Molina; vivienda sita en puerta 30 de la finca número 25 de la calle Marvía, de Valencia, solicitada por don Felipe Puertes Moya; vivienda señalada con el número 10 de la manzana 42 del plano de la Colonia Fomento de la Propiedad, de Madrid, solicitada por don Rafael Márquez Caballero; piso 2.º de la finca número 73 de la calle Cardenal Quiroga Palacios, de Santiago de Compostela (La Coruña), solicitada por don Camilo Pérez Vázquez, y la vivienda construida en la parcela número 54, hoy número 19, de la plaza de Joaquín Elizalde, de Logroño, solicitada por la Cooperativa de Casas Baratas «La Popular».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 24 de marzo de 1972, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 24 de marzo de 1972, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Avila y Vicolozano.—Acta de replanteo de la red de alumbrado público viario y obras de fábrica de los centros de transformación del polígono «Las Hervencias».—Fue aprobado.

2. Abanto y Ciérvana.—Proyectos de explanación y pavimentación, alentarrillado y abastecimiento de agua del polígono «El Casal».—Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Cooperaciones Locales y demás interesados. Madrid, 26 de marzo de 1972.—El Director general, Emilio Larrodéra López.